



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 3083 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

13 NOV 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de CUT. 165146-2017, presentado por la Municipalidad Distrital de Machahuay, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con fines poblacional, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de Derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final Transitoria de la Ley.

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la cual señala que para acceder a la formalización de uso poblacional las organizaciones comunales o municipalidades presentaran una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a)** Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la Municipalidad correspondiente, **b)** Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente, **c)** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluya la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, colegiado y habilitado, según formato Anexo N° 03-A, **d)** Certificado Ambiental en caso corresponda;

Que, bajo ese contexto, por escrito de fojas 01, la Municipalidad Distrital de Machahuay (quien se le denominará la administrada), solicitó licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales en vías de *Formalización*, para que dicho recurso sea utilizado por la localidad de Machahuay, con un volumen anual de agua de hasta 49,191 m³, con aguas provenientes del Manantial Collana.

Que para tal efecto presentó: **a)** solicitud presentada por la administrada, **b)** copia de la credencial de su representante, **c)** Copia de DNI del solicitante; **d)** Declaración jurada sobre el uso del recurso hídrico, **d)** compromiso de inscripción en el registro de fuentes de consumo humano, **e)** Memoria descriptiva, entre otros documentos.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2017-ANA-AAA.CO.ALA.CM, , la Administración Local de Agua Camana Majes y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 209-2017-ANA-AAA.CO-SDARH, ambos concluyen que corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional a favor de la administrada, para el suministro de agua en la localidad de Machahuay, ubicado en el **distrito de Machahuay, provincia de Castilla, departamento y región Arequipa**, conforme a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, verificado los actuados se advierte, que la administrada ha presentado el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, razón por la cual; se debe otorgar un plazo de 30 días calendario, para que la administrada presente la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en caso de incumplimiento se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador, por lo que habiendo cumplido con los requisitos que establece la normatividad, y ha acreditado que utiliza el agua por más de cinco (5) años anteriores a la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, es procedente otorgar el derecho solicitado.

Que según el **Tribunal Constitucional Peruano**, "... *El agua, como recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, la industria, etc. Puede decirse por consiguiente que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo...*"¹.

Que en este contexto, debe entenderse que la licencia de uso es un derecho de agua permanente, en virtud al cual la autoridad de aguas en representación del Estado Peruano, garantiza el acceso al recurso hídrico en cantidad, calidad y oportunidad, bajo los términos y condiciones establecidos en los documentos técnicos que sustentan el expediente. Habiéndose cumplido con acreditar la representación legal y los presupuestos técnicos y legales de ley, debe accederse a la petición.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal que precede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vías de formalización en favor de la Municipalidad Distrital de Machahuay, según la evaluación técnica y legal efectuadas de acuerdo al siguiente detalle:

¹ SENTENCIA - EXP. N.° 06534-2006-PA/TC- LIMA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, FUNDAMENTO 19.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Collana	Arequipa	Castilla	Machahuay	Camaná Majes	WGS 84	18	766 691	8 268 878

DESAGREGADO MENSUAL:

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Asignación (m3)	4,178	3,773	4,178	4,043	4,178	4,043	4,178	4,178	4,043	4,178	4,043	4,178	49,191

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia instalará el caudalímetro o medidor de agua, en un plazo de treinta (30) días calendario, debiendo informar las características técnicas a la Administración Local de Agua Camana Majes, asimismo, deberá mantener y conservar en buenas condiciones el caudalímetro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y reportará mensualmente los volúmenes extraídos en cumplimiento a la normatividad vigente, a efecto de que se generen los recibos por el uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- La Administrada deberá presentar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la Autoridad de Salud, en un plazo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento, se declarara la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local del Agua Camana Majes, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Machahuay.

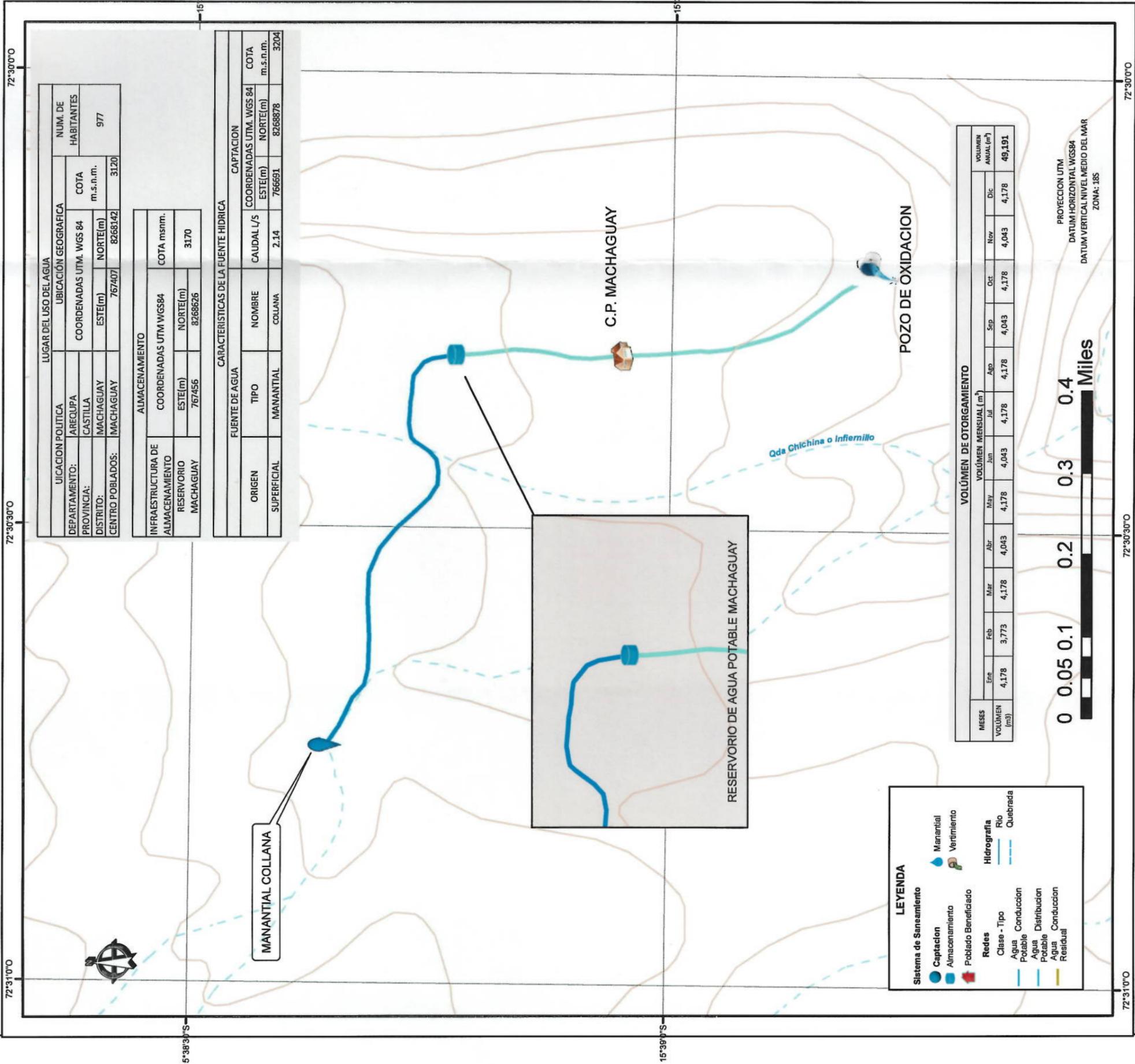
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOVI/Maot



LUGAR DEL USO DEL AGUA

UBICACION POLITICA		UBICACION GEOGRAFICA		NUM. DE HABITANTES
DEPARTAMENTO:	AREQUIPA	COORDENADAS UTM. WGS 84	COTA	977
PROVINCIA:	CASTILLA	ESTE(m)	NORTE(m)	
DISTRITO:	MACHAGUAY	767407	8268142	
CENTRO POBLADOS:	MACHAGUAY	767456	8268626	3120

ALMACENAMIENTO

INFRASSTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO		COORDENADAS UTM WGS84		COTA msnm.
RESERVORIO	MACHAGUAY	ESTE(m)	NORTE(m)	3170
		767456	8268626	

CAPTAZION

FUENTE DE AGUA		COORDENADAS UTM. WGS 84		COTA
ORIGEN	TIPO	CAUDAL L/S	NORTE(m)	3204
SUPERFICIAL	MANANTIAL	2.14	766691	8268878

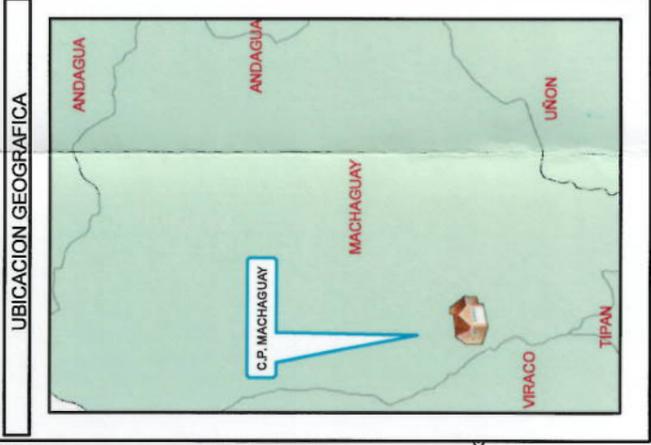
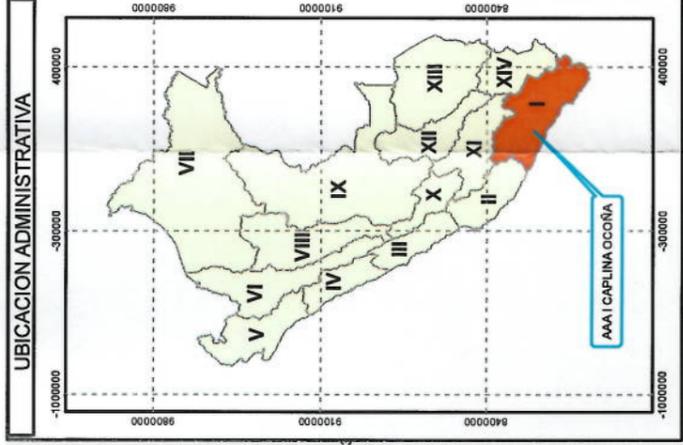
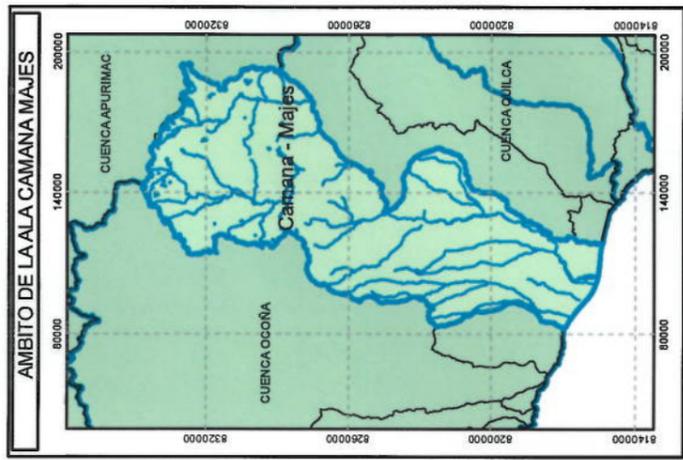
VOLUMEN DE OTORGAMIENTO

MESES	VOLUMEN MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
VOLUMEN (m³)	4,178	3,773	4,178	4,043	4,178	4,043	4,178	4,178	4,043	4,178	4,043	4,178	49,191

LEYENDA

- Sistema de Saneamiento**
 - Captacion: Manantial (blue circle), Vertimiento (green circle)
 - Almacenamiento: Reservoir (grey rectangle)
 - Poblado Beneficiado: Red star
- Redes**
 - Clase - Tipo: Agua Potable (solid blue line), Agua Distribucion (dashed blue line), Agua Residual (solid yellow line)
 - Conduccion: Quebrada (dashed blue line)
- Hidrografia**
 - Rio (solid blue line)
 - Quebrada (dashed blue line)

PROYECCION UTM
DATUM HORIZONTAL WGS84
DATUM VERTICAL NIVEL MEDIO DEL MAR
ZONA: 18S



FERNANDO PEREZ ROQUE
INGENIERO AGRONOMO
Nº del Colegio de Ingenieros: N° 91537
Ministerio de Agricultura y Riego
DIRECTOR DEL AGUA

PERU

AUTODISTRICTO NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ing. Alberto D. Osorio Valverde
DIRECTOR GENERAL
C/O. AN. 1000
Montevideo, Uruguay

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA OCOÑA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA - MAJES

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA POBLACIONAL ALA CAMANA-MAJES

Organización: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHAGUAY

MAPA: UBICACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Departamento:	AREQUIPA	Districto:	MACHAGUAY
Aprobado:	AAA I CAPLINA OCOÑA	Escala:	1:8,000
Revisado:	ALA CAMANA-MAJES	Fecha:	OCTUBRE 2017
Elaborado Por:	JOSE BECERRA BEGAZO Tec. SIG	Fuente:	ING. COFOPRI, ANA, PROPIA

Mapa Nº: 01